

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 068 **POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA** **OFICIAL** **DENOMINADO COLEGIO FÉ Y ALEGRIA CLAVERIANO**

El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala entre otros derechos fundamentales el de la educación, y consagra la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Artículo 67 de la constitución política de Colombia señala que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el artículo 4 de la Ley 115 de de 1994, señala que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación promoviendo el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2008 - 2011, y dentro de la Política de cobertura, "*ni un niño por fuera del sistema escolar*" se encuentran entre otros programas el de adquisición de instituciones educativas. Este se define como una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo

social en una determinada región y en especial en el Municipio de Bucaramanga, buscando mejorar la calidad de vida de la gente y atiende las necesidades básicas insatisfechas.

Que el Municipio de Bucaramanga es propietario de un Lote en el Barrio Claveriano, identificado con numero predial 010605080009000 y con Matricula Inmobiliaria N 300-314349 de la Oficina de Instrumentos Públicos con el propósito de cumplir los requisitos necesarios para el funcionamiento adecuado de una institución educativa; el cual fue dado a titulo de Comodato a la Fundación Fe y Alegría.

Que el Municipio de Bucaramanga, suscribió con la Entidad sin ánimo de lucro Fe y Alegría de Colombia, el convenio de Asociación N 015 de 2009, con el fin de aunar esfuerzos para que se lleve a cabo la viabilización, financiación, construcción, puesta en conocimiento y administración de un Colegio para el beneficio de la comunidad del barrio Claveriano.

Que en aras de dar cumplimiento a la Ley 115 de 1994, en su artículo 138, la Institución Educativa a crear "Claveriano Fe y Alegría", dispone de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados e idóneos tales como: 12 salones para un grupo de preescolar a undécimo en cada jornada, salón de biblioteca, salón de informática, sala de profesores, salón para rectoría, enfermería, tienda escolar, aula para laboratorios y batería de baños, entre otros.

Que más que necesario, es indispensable la Creación y Funcionamiento de una **Institución Educativa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, teniendo en cuenta la zona de vulnerabilidad en la cual se encuentran los jóvenes y niños de dicha zona. Es por ello que la educación no sólo apoya al bienestar psicológico y social de los niños y niñas mediante el restablecimiento de una rutina y un trabajo en equipo, sino que también es una fuente de bienestar para la comunidad en su conjunto.

En aras de cumplir con los cometidos señalados en la Constitución y la Ley, y con el fin de garantizar la cobertura educativa fomentando el acceso y la permanencia, y la disminución de la deserción escolar, se hace necesario crear la Institución Educativa oficial COLEGIO FE Y ALEGRIA CLAVERIANO.

Cordialmente,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde Municipal

Reviso aspectos Técnicos y/o Administrativos
Dra. CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ
Secretaría de Educación (E)
Dra. LUZ MIREYA MACHUCA
Coordinadora Jurídica
Secretaría de Educación
VANESSA RALLON CASTELLANOS
Abogada - Contratista
Secretaría de Educación
Reviso Aspectos Jurídicos
Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. _068 de 2011

POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA CLAVERIANO FE Y ALEGRIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral uno (1) corresponde al Concejo Municipal, reglamentar las funciones y garantizar la eficiente prestación de los servicios del Municipio.

Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, y la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Que en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Bumanguenses, el acceso a las instituciones educativas, y la reducción de los márgenes de población en edad escolar por fuera del sistema educativo, se hace necesario la creación de una Institución Educativa con el propósito de cubrir una necesidad de la comunidad estudiantil, en razón que se dispone de una adecuada infraestructura escolar.

Que mediante Escritura Pública N 1704 de fecha 30 de agosto de 2007, el Municipio de Bucaramanga adquirió un lote de terreno sin construcción, identificado con Número predial N 010605080009000 y con Matricula Inmobiliaria N 300-314349, con un área de 1043 Mts (mil cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en el Barrio Claveriano, el cual fue entregado a título de comodato a la Fundación Fe y Alegría, con personería Jurídica N 4277, el cual fue protocolizada mediante Escritura N 362 del 15 de Febrero de 2010, por el término de 5 años.

Que el inmueble dado en comodato fue adquirido por cesión del INVISBU según consta en la Escritura Pública N 1704 de fecha 30 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos el 12 de Septiembre de 2007.

Que en el artículo Tercero del mencionado contrato de Comodato, se estipulo que el único y exclusivo fin era el de construir un Establecimiento Educativo.

Que en aras de dar cumplimiento a la Ley 115 de 1994, en su artículo 138, la Institución Educativa "Claveriano Fe y Alegría" a crear, dispone de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados e idóneos tales como: 12 salones para un grupo de preescolar a undécimo en cada jornada, salón de biblioteca, salón de informática, sala de profesores, salón para rectoría, enfermería, tienda escolar, aula para laboratorios y batería de baños.

Que con el fin de fomentar y promover por parte del Estado el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, el cumplimiento de los deberes del Estado y la satisfacción de los Derechos Fundamentales a través de sus entes territoriales y con el fin de garantizar el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia, en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo, y garantizar la cobertura en un sistema educativo coherente con los contextos y todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, se hace necesaria la creación de una nueva institución educativa de carácter oficial.

Que con el propósito de satisfacer la necesidad del sector, se creará el "COLEGIO FE Y ALEGRIA CLAVERIANO"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Institución Educativa pública denominada "**COLEGIO FE Y ALEGRIA CLAVERIANO**", como una entidad mixta de carácter oficial, Modalidad Académica, con los siguientes niveles educativos:

- Preescolar:** Que comprende como mínimo un grado obligatorio
- Básica Primaria:** Que comprende de 1° a 5° grado
- Básica Secundaria:** Que comprende de 6° a 9° grado
- Media:** Que comprende 10° y 11° grado

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes necesarios para la prestación del servicio de esta institución educativa, serán los pertenecientes a la Planta Global del Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Educación, con cargo al Sistema General de Participaciones SGP.

ARTICULO TERCERO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa Colegio Fe y Alegría Claveriano se realizarán los procesos pertinentes para la articulación de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa creada por el presente acuerdo, funcionará como Sede A y se encuentra ubicada en la Calle 25 AN 20ª-40 de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presento a consideración de los Honorables Concejales,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde Municipal

Reviso aspectos Técnicos y/o Administrativos

Dra. CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ

Secretaría de Educación (E)

Dra. LUZ MIREYA MACHUCA

Coordinadora Jurídica

Secretaría de Educación

VANNESSA RALLON CASTELLANOS

Abogada - Contratista

Secretaría de Educación

Reviso Aspectos Jurídicos

Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW

Secretaría Jurídica